



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DE VALVERDE, NÚM. 8, PRINCIPAL.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100.
Los anuncios á real linea para los no suscritores: lo comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 3.12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	7	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Joaquin M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lázaro Bardon.	Id. id.	J. M. Llinas.	Escuela Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.	Cayetano Martin y Onate.	Id. id. de Toledo.
Tomás Santero.	Id. id.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declam.
Jose Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá.	Id. de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. de id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura
Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA

ESCUELAS DE PARVULOS.

Han aparecido en la *Gaceta* del 18 tres Reales decretos que, como siempre, han merecido elogios de los amigos del señor Ministro.

Para conocer su verdadero valor, es necesario estudiarlos detenidamente, y si bien no obedecen al desarrollo de un pensamiento sobre reforma general de la enseñanza, sin duda acudirán á necesidades ministeriales ó al inmoderado afán de que ciertos elementos políticos se afiocnen más y más á los hombres que se aproximan á ellos y despejen los horizontes de un porvenir que tan vivamente desean.

Cuantos con decidida vocacion aman el bien de la enseñanza, se interesarían en las grandes reformas que se acometiesen, así el criterio fuese para algunos sospechoso y aún funesto; mas al ver cómo aparecen de cuando en cuando medidas aisladas, poco importantes algunas, no pocas por nadie reclamadas y sólo con el objeto de ganarse amigos dictadas, se contrasta el ánimo y se desvanece toda esperanza de que la enseñanza pública entre en un nuevo período de progreso.

Habian creído muchos que despues de conocer el actual Gobierno el estado de ella, estudiaría una série de reformas entre sí enlazadas convenientemente, inspiradas en un fin grande, de generalidad bastante á remover organizaciones caducas y á implantar procedimientos nuevos.

Se habia esperado por algunos que en virtud del empuje de un nuevo Gobierno, comprometido por grandes ofrecimientos al país, lucharía éste, afrontando las dificultades de una reforma radical en la Instruccion pública y muy especialmente en la primera enseñanza.

Pero, cuando desorganizado mucho de lo que tanto costó restablecer á una normalidad aceptable y rehabilitados todos los abusos á que hubo que poner coto, no sin gran esfuerzo, parecia natural que se esperase algo fundamental y bien meditado, la *Gaceta* ha venido á demostrar que no se quiere, ni se pretende, ni se aspira á lo que es necesario y urgente, sino á lo que basta y conviene á los propósitos de algun hombre público.

Que los Maestros de primera enseñanza vuelvan á estar mal pagados, que los municipios cumplan ó no las órdenes referentes á enseñanza, que la cuestion de textos y programas esté sin resolver, que la parte administrativa en los Establecimientos no sufra las modificaciones que

exige y así de otros mil asuntos, interesa ménos, por lo visto, que lo que ahora se viene haciendo; y téngase en cuenta que hoy por hoy, en lo que se refiere á las escuelas de párvulos, no censuramos que se mire con interés este punto y se procure su desarrollo, para lo que habia precedentes que para nada se han tenido en cuenta, ni siquiera por cortesía se han mencionado.

Dejémoslos de consideraciones generales que serían en muy gran número, y entremos á estudiar el decreto, del cual esperamos muy poco ó nada en favor de la enseñanza de párvulos.

Tiene ésta, á no dudar, grandísimo interés é importa que se organice convenientemente.

Al tener noticia de que el Sr. Ministro se disponia á promulgar un Real decreto sobre esta materia, esperáramos una reforma, que aunque no de las urgentes, fuese comienzo de la regeneracion de la primera enseñanza.

Suponíamos que, consultando los precedentes que deben obrar en el Ministerio de Fomento; que estudiando las reformas que acerca de este punto deben obrar en el Consejo de Instruccion pública; que oido el parecer de este Cuerpo superior consultivo, el cual, al tratar de materia tan importante, pondría todo su celo y su indiscutible competencia al servicio de la Administración; que finalmente, consultados aún cuando á título oficioso, si otra cosa no se quería, aunque pudiera haberse hecho en forma más conveniente, los Profesores que en la práctica de la enseñanza de párvulos han conseguido triunfos merecidísimos, se hubiera presentado un trabajo completo, práctico, de esos que resisten las contingencias de las revueltas políticas.

No quisiéramos engañarnos presagando un resultado casi nulo á lo dispuesto, pues sentiríamos que propósitos dignos de aprecio se perdieran para el bien de la enseñanza, sin dejar nada tras de sí, pasados los aplausos de los amigos incondicionales.

Pero mejor que aventurar juicios, procuremos estudiar el nuevo Real decreto y señalar lo que de malo y bueno contenga, que esa es nuestra mision en estos momentos.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Instituto del Cardenal Cisneros.

CONFERENCIA IV.

(Continuacion.)

Sabida es la aceptacion que ha tenido siempre que ha hablado en público, los ejercicios del estudianto alumno, Sr. Blanco y Jáuregui, que desde luego, con la seguridad y facilidad de su exposicion,

demuestra el asiduo trabajo y la aplicacion grande con que quiere corresponder al interés de sus profesores en el mayor aprovechamiento de sus tareas académicas. Estas cualidades brillaron muy especialmente en la historia que hizo esta vez de las máquinas de vapor; habiendo sabido despertar desde un principio el afecto y simpatías que se ha sabido granjear en estos actos, al manifestar «que se sentia con débiles fuerzas intelectuales para el buen desempeño del encargo que le habian hecho sus maestros, de desenvolver un punto determinado de los múltiples conocimientos con que van adornando sus tiernas inteligencias.» Al mismo tiempo reflejó muy bien en sus palabras, «la especial situacion de un alumno de 2.ª enseñanza, á quien las muchas materias que abarca este período, le hace vislumbrar horizontes lejanos que no profundiza, y son causa de que no tenga la suficiente erudicion para eslabonar los progresos que una série no interrumpida de sabios ilustres van acumulando en todas las ciencias.» Pero al mismo tiempo, fué este alumno una excepcion de lo que es natural consecuencia de la multiplicidad de estudios. En efecto; despues de una corta introduccion en que definió con mucha claridad y exactitud el objeto de la física, y encareció su importancia, habiendo hecho ver á continuacion que la fuerza elástica del vapor de agua ha sido el origen de las máquinas de este nombre, se elevó en bellos períodos á más altas esferas al sentarse inclinado, á la vista de las maravillas producidas por la aplicacion de dicha fuerza,—de las que enumeró con lenguaje levantado las principales—á reconocer la infinita bondad de Dios, y á darle las gracias por haber reservado para nuestros tiempos estos y otros no ménos importantes descubrimientos, que han producido un cambio tan radical en los procedimientos de la industria, y aún en la manera de ser de la sociedad y de los individuos que la componen.

Refirió despues los diferentes aparatos en que se ha utilizado la fuerza de vapor desde los tiempos más remotos, como la olla de Heron de Alejandria, las eolipilas de Vitrubio y el architrucano; y se detuvo algo más en la invencion de nuestro ilustre compatriota Blasco de Garay, que hacia andar las mayores embarcaciones sin velas ni remos, y discutió las opiniones de diferentes sabios, que unos admiten, y otros no, la intervencion del vapor como fuerza motriz en este aparato. No fueron ménos interesantes sus noticias acerca de otras aplicaciones del vapor más modernas; pero á quien creyó deber adjudicar la primera máquina de vapor propiamente dicha fué á Dionisio Papin, autor de la llamada *atmosfera*, habiendo hecho una clara y precisa explicacion de su mecanismo; pasando luego á los perfeccionamientos posteriores de estas máquinas, debidas en gran parte al famoso Jacobo Watt, los cuales explicó detenidamente, sin haber olvidado á Fátton, el inventor de los buques de vapor, y á otros sabios, á quienes las numerosas invenciones de esta clase que se han ido sucediendo en este siglo, los han inmortalizado; con lo cual el Sr. Blanco y Jáuregui mantuvo vivo hasta el fin el interés que supo dar á su discurso, cuyos datos científicos exornó con todas las galas del buen decir.

Faltaba el ejercicio, que suele ser el más interesante, que es la disertacion, y lo fué doblemente en esta conferencia, ya por el asunto, que versó sobre «el Combate de Trafalgar», ya por haber sido el Sr. Navarro y Lemarca el encargado de desarrollar esta tesis, lo cual previeron en seguida cuantos habian oido á este jóven, y saben las privilegiadas dotes de que le ha dotado el cielo, y en particular, lo agradable de su voz, una accion siempre adecuada á los afectos y movimientos oratorios, y sobre todo una sensibilidad exquisita que en toda su integridad comunica al auditorio. Además, el asunto escogido esta vez no podia ser más á propósito para interesar al público. Se trataba, como manifestó desde sus primeras frases, del «tristemente glorioso combate de Trafalgar»; y cómo se apoderó al punto de todas las voluntades é impresionó todos los ánimos, al manifestar con voz conmovida que habia oido los pormenores de aquel combate cuando niño, de boca de su mismo venerable abuelo, actor y testigo de aquella memorable jornada!

(Se concluirá.)

La Instruccion primaria en Francia.

II.

Todos los gobiernos han reconocido que el comienzo de nuestra organizacion interior está en la mejora de las costumbres, y como fundamento sólido de ellas en la educacion popular.

La Francia avanza rápidamente á este fin, poniendo en práctica todos los medios necesarios para la difusion de la instruccion primaria, ya descendiendo de la esfera doctrinal en que este ramo ha vivido, ya también estudiando los estorbos que dicho hecho han dificultado su propagacion.

No pasa dia alguno sin que el órgano oficial de la vecina república se ocupe de la Instruccion primaria de aquel país preferentemente á todo otro servicio.

Y se comprende muy bien. Nadie desconoce que de 30 años á esta parte, los gobiernos todos se preocupan más del grado de instruccion de sus gobernados, de erigir templos para el culto intelectual, que de aumentar la fuerza armada y de construir cuarteles.

Cuando se estudia de cerca el espíritu de la época, cuando observamos que todos se preocupan más por el porvenir de la instruccion pública á medida que nuestras costumbres políticas sociales se van reformando, nuestras esperanzas en el triunfo de la idea constante que venimos persiguiendo toda nuestra vida, toma cuerpo y forma, llegando hasta enorgullecernos.

Y es que la razon humana y el espíritu público se han elevado en nuestros dias á una altura que no le habia sido dado alcanzar en ninguna época.

Y es que en la actualidad existe una apreciacion singular sobre las funciones del magisterio público.

Y es que esta apreciacion la tienen todos los que medianamente cultos comprenden que el organismo de las sociedades modernas es la Instruccion primaria, que en su completo desarrollo es la que hace á los pueblos libres, grandes y poderosos.

Y esta idea que bulle en el cerebro de la actual generacion es hoy del dominio público, circulando sin cesar, semejante á una nube cargada de agua que riega y fertiliza nuestros campos. Así la idea bienhechora de la humanidad de difundir la Instruccion primaria, fecundiza la inteligencia humana, llevando á la práctica infinitidad de bienes sólo apreciables por los que los reciben.

Francia, como todos los países que no quieren quedar lastimosamente rezagados en el movimiento progresivo de nuestra época, comprende, y comprende bien, que las riquezas materiales de un pueblo están generalmente en razon directa de sus riquezas intelectuales, y de aquí su constante actividad por el mejoramiento de la instruccion.

Cada época tiene un sello especial que las distingue entre sí. Hoy la corriente que más arrastra los espíritus es la Instruccion primaria; pero la instruccion positiva, verdadera, no esa instruccion aparente, sin utilidad, á que estaban sujetas las imaginaciones enfermizas de generaciones que ya pasaron.

La sociedad actual es otra y nuestras costumbres otras. Aquellas grandes perturbaciones y cataclismos que conmovian los países dejando tras sí regueros tristísimos de discordias civiles, pasaron para dejar espaciosas vías á las sublimes contiendas de la inteligencia.

Todos los partidos y sistemas filosóficos quieren la instruccion: ella será en lo sucesivo la base, el fundamento de todo edificio social, puesto que la cultura intelectual del hombre es el medio mejor de educar su razon.

El 1.º de Junio próximo demostrará la Francia cuánto puede una voluntad firme cuando se persiguen ideales como los de mejorar la instruccion primaria. Al efecto, abrirá una Exposicion en París de proyectos y modelos de establecimientos escolares, ya preparada por el Ministro de Instruccion pública del anterior gabinete, monsieur Ferry.

Se instalará esta exposicion en el Palacio de la Industria. Comprenderá siete clases: primera, liceos y colegios de niños y niñas; segunda, Escuelas Normales de Maestros y Maestras; tercer-

ra. Escuelas primarias superiores, Escuelas manuales de aprendizaje, Escuelas profesionales de niños y niñas; cuarta, Escuelas primarias urbanas y grupos escolares; quinta, Escuelas primarias rurales de una ó dos clases; sexta, Escuelas maternales (salas de asilo) y Escuelas de párvulos; séptima, proyectos para mueblaje y decorado de locales destinados á Escuelas. La exposicion se cerrará el día 15 de Julio, y la distribucion de recompensas se hará el 30 de Julio.

Es de esperar que el Magisterio español concurre con los productos de su inteligencia al gran certamen Escolar de París, y que el Sr. Ministro de Fomento excitará el celo de los Maestros y amantes de la Instruccion pública, para que España esté dignamente representada.

Hay un nombre en nuestra patria ilustre en las letras y más ilustre aún por su perseverancia en defender al Magisterio, ya dignificándolo, ya mejorando sus condiciones materiales, cuya ausencia de ese gran concierto, sería una pérdida irreparable para el fomento de la Instruccion primaria en nuestra patria. Ese nombre es el del Sr. Galdo.

Nos atrevemos á asegurar, dado su celo y amor á la enseñanza, que irá á estudiar la Exposicion Escolar de París, y que su viaje será por todo extremo provechoso.

JUAN FRANCISCO GASCON.

Consultas.

Las siguientes nos dirige un apreciable suscriptor, á las que procuraremos responder en conjunto, pues la mayor parte se refieren á una sola cuestion:

1.º «Un Maestro de Escuela pública, cuando recibe una visita de Inspeccion ó de Autoridad local, ¿cómo debe ser considerado ante los niños, como Director de ellos ó como un subordinado desgraciado de la Autoridad que visita la Escuela, á quien, tiene que sucumbir aunque sea con ignominia pública?»

2.º «Puede ó no el Maestro, por derecho propio, ocupar sitio preferente en la plataforma como Director de la Escuela, después de haberlo ofrecido por cortesía á quien visitare la Escuela, siendo esta persona el Inspector ó una Autoridad local?»

3.º «La direccion de los niños en cuantos actos se verifiquen dentro del local de clases durante la visita, corresponde llevarla el Maestro ó la Autoridad que visita la Escuela?»

¿Podrá hacer el Maestro preguntas á los niños cuando juzgue necesario hacerlas, aunque sean incidentalmente?»

4.º «Un Maestro que presenta el programa de lecciones de todas las asignaturas de la primera enseñanza á una Autoridad, los registros todos, así como tambien cuantos datos sobre la organizacion de la Escuela existen, si dicha Autoridad los desdenna no examinando su contenido, ni aún ligeramente siquiera, y luego extralimitándose por medio de preguntas capciosas que no pueden estar al alcance de un niño por no ser éstas conformes á la extension de la primera enseñanza, puede ó no el Maestro poner atentamente observaciones frente á aquella extralimitacion de preguntas?»

¿Podrá asimismo poner correctivo cuando las agrupaciones que hubiere en la Escuela sean confundidas?»

¿Podrá ó no el Maestro que se halle en cualquiera de dichos casos dar orden á los niños para seguir ó no contestando?»

¿Podrá ó no en caso de necesidad, para evitar escándalo, mandar á los niños que se retiren del salon de clases y tratar en sesion particular la cuestion que motive la resolucion de retirar los niños?»

5.º «Son oportunas las reconvencciones de un Inspector hechas á un Maestro á presencia de los niños y de algunos individuos de la Junta local, imponiendo al Maestro un método determinado, la division de los niños en secciones, así como el orden de las secciones, la distribucion del local y la colocacion de enseres, tergiversando el orden de todas las cosas, cuando otros Inspectores las han autorizado en presupuestos sometidos á su informe y respetado cuando la Escuela han visitado?»

6.º «Puede un Inspector en una y media hora destinada al exámen de 70 niños, cerciorarse del verdadero estado de la instruccion en general y de cada uno de los niños en particular en cada una de las asignaturas de la primera enseñanza, habiendo consumido de los 90 minutos una tercera parte de ellos en incidentes particulares é incoherencias?»

7.º «A un Maestro que cuenta con una asistencia ordinaria doble de la que permite el local, podrá considerársele como abusivo si de las tres horas destinadas á clases destina media hora de intermedio para desalojar de niños el local de la Escuela, renovar el aire viciado, haciendo que los niños al aire libre hagan evoluciones, carreras ó ejercicios gimnásticos?»

8.º «Un Inspector debe fiscalizar solamente los actos del Maestro ó los de los Maestros y Juntas locales á la vez?»

9.º «Son pertinentes los juicios que públicamente un Inspector emite sobre la clase de los Maestros en general, humillándolos, así como á Inspectores dignos que le precedieron en su cargo, censurándolos en su conducta privada, sin duda porque habian llenado cumplidamente los deberes de su cargo público?»

¿Pueden pasar sin correctivo las suposiciones gratuitas y falsas que un Inspector se permite hacer, ofendiendo á los Maestros que tiene bajo su Autoridad administrativa, sin duda para desacreditarlos más ante las Juntas locales?»

¿Puede conservar la armonia general de la clase el Inspector que azuza á una Junta local para acometer á su Maestro, que busca pruebas

por sitios vulgares y no se las dan como él las busca ó desea?»

10.º «Tiene derecho un Maestro á formular queja contra un Inspector que, llegando prevenido contra su Escuela ó contra su persona, formula un informe ofensivo abusando del ejercicio de su cargo?»

Si hay derecho, ¿á qué Autoridad se dirige la queja en tal caso?»

Si no hay derecho á formular la queja ¿el Maestro comprendido en el caso anterior deberá esperar el turno ordinario de otra visita de inspeccion para rehabilitarse (que en esta provincia, dicho sea de paso, entre la penúltima visita y última han mediado 9 años), ó tiene derecho á pedir una visita extraordinaria para su Escuela?»

¿Será competente para la visita extraordinaria el Inspector de la provincia ó deber será de otro cualquiera del Rectorado?»

Graves son las cuestiones que somete á nuestro criterio el consultante, y casi nos sentimos inclinados á creer que escritas con cierto calor exagera los hechos, pues sentiríamos mucho poderos figurar que existía un Inspector tan olvidado de su mision, que diese lugar á tan severos cargos.

El Inspector, y lo mismo toda autoridad que visite una Escuela, no debe olvidar la dignidad del Maestro y lo rebajado y desprestigiado que queda éste si se le hace desempeñar un mal papel á la vista de sus discípulos, sobre todo si se le dirigen inculpaciones ó reprensiones en público. Llámesele aparte, repréndasele en secreto, si algo se encuentra en él de reprehensible y tómese el ejemplo del ejército, donde las reprensiones á quien ejerce mando, siquiera sea muy inferior, no se hacen en presencia de los subordinados de éste, ó de la Iglesia, en la que si por desgracia hay algun sacerdote digno de reprensiones, repréndesele por sus superiores con el mayor secreto. Mas si acaso alguna autoridad olvida esto, el Maestro debe hacer presente sin altivez, pero con dignidad, lo que se le ocurra; y si el superior persiste, acudir á la Junta provincial, al Rector ó en último término á la Direccion del ramo, en queja razonada contra el autor del desprestigio de su autoridad. Respecto á los demás particulares del Maestro es muy dueño de seguir en la clase el método ó sistema que tenga por conveniente y de redactar los programas de las asignaturas (1) llamando la atencion, acerca de esto, de los que traten de hacer á los niños preguntas fuera de ellos.

Tacto, mucho tacto, prudencia, mucha prudencia, son recomendaciones que no nos cansaremos de hacer á los Maestros, en sus relaciones públicas y privadas con las autoridades y con los convecinos, porque en último resultado no se olvide que la costumbre es que la cuerda se rompa por lo más delgado.

Ramillete.

Ciento diez y siete Ayuntamientos, segun un colega de Valencia, se hallan en mucho ó en poco, en descuido de las atenciones de la enseñanza, cuyos adeudos ascienden á la considerable suma de 226 920 pesetas 58 céntimos, sin contar que hay pueblos que nos consta adeudan doble cantidad de la que figura en la relacion, y que muchos débitos del material han caducado.

Y añade *El Magisterio Valenciano*: «Parece ser que tanto en estas como en otras provincias, los Delegados de Hacienda se desentendian de la cuestion del pago de los Maestros, fundándose, al efecto, en no tener orden alguna concerniente á este particular de su respectivo Ministerio.

Es altamente censurable que despues de nueve meses de fecha y tres próximamente de estar rigiendo el celeberrimo decreto de Comillas, no se hayan publicado las órdenes complementarias para su definitivo planteamiento.»

Y tomamos de otros periódicos: «Hace ocho meses que no se abona la cantidad destinada á material de las Escuelas públicas de Santander, y sabemos de alguna que carece hasta de lo más indispensable para dar la enseñanza á los alumnos.

El Gobernador civil de Vizcaya ha publicado una enérgica circular conminando á 70 pueblos con el maximum de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal, para en el caso de que no remitan á aquel centro en el término de ocho dias, los justificantes que acrediten el pago del personal de primera enseñanza en las localidades respectivas.

En el pueblo de San Adrián del Besós (Barcelona) el Ayuntamiento está debiendo al Maestro de primera enseñanza 17 meses de sueldo. El pobre está abatido por la necesidad y acosado por el hambre. Cuando esté infeliz creía que estaba próximo á cobrar sus haberes por haberse embargado bienes con que pagarle, llegó una orden del Sr. Gobernador de la provincia y otra del Delegado de Hacienda suspendiendo la subasta.»

Se nos llama la atencion sobre los considerables atrasos que por personal y material adeuda el Ayuntamiento de Villademor (Leon) al Profesor de instruccion primaria Sr. Garcia Caso.

Nuevos colegas.

Hemos recibido los siguientes colegas y gustosos les devolvemos la visita:

El Teléfono, revista semanal de Instruccion pública, que ha empezado á publicarse en esta corte bajo la direccion de D. Bonifacio Castellanos.

Boletín de la Escuela Mercantil de Mallorca.
A Porta-ferrea, jornal académico de Coimbra.

(1) Los Maestros emplearán los métodos que crean mejores en el ejercicio de su profesion. (Disposicion 4.ª del Decreto-ley de 14 de Octubre de 1883.)

Saludamos á los tres, deseándoles muchas suscripciones.

Sesiones literarias.

En el paraninfo de la Universidad Central celebróse el día 15 la velada que segun anunciamos habia organizado la redaccion de la revista ilustrada el *Siglo XIX*, pronunciándose elocuentes discursos por los Sres. Portuondo, Cañizares y Saenz Domingo, y leyendo trabajos en prosa y bellísimas poesias los Sres. Rodajo-García-Vao, Navas, Abellan, Cáceres Prast, Gamir, Soldado y Franco.

La concurrencia, que era numerosa y distinguida, salió altamente satisfecha.

* *

La conferencia dada el mismo dia por el Sr. Moret en la Universidad, versó sobre la «Teoría del Estado.»

El orador expuso, con la lucidez que acostumbra, todo lo relativo á tan importante asunto, fijándose especialmente en la teoría de Arheus.

Terminó consagrando un sentido recuerdo á su antiguo Maestro D. José Moreno Nieto.

La concurrencia, muy numerosa, aplaudió mucho al eminente profesor.

Oposiciones.

Siguen los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes en Madrid. Los opositores han terminado la primera parte del ejercicio oral, ó sea la escritura y análisis gramatical y lógico de un párrafo dictado por uno de los individuos del Tribunal. Ha tenido por supuesto lugar anteriormente el ejercicio escrito, ó sea el desarrollo de un tema sacado por suerte.

Y ya que de oposiciones á Escuelas hablamos, bueno fuera fijarse en la ligereza con que han venido dictándose las disposiciones superiores sobre un acto tan solemne, dejando á menudo á la interpretacion de los Tribunales detalles de verdadera importancia.

En primer lugar los dos ejercicios que han de ser naturalmente públicos dejan de serlo en absoluto en lo que al primero atañe, suprimiéndose por costumbre la lectura pública de lo escrito por cada interesado, resultando con este procedimiento que el ejercicio, que realmente entraña uno de los mayores méritos, pase desapercibido para los asistentes y hasta para los mismos interesados, que no pueden formar juicio propio y comparativo. Es cierto que el tribunal estudia y juzga, pero esto no es bastante, si algo significa la publicidad en esta clase de ejercicios.

En la escritura al dictado de un párrafo que el opositor ha de escribir y analizar luego, hallamos tambien el defecto de que no se de absolutamente á la suerte lo que le corresponde. Ya que este ejercicio es oral y el párrafo no puede ser idéntico para todos los opositores, bien pudiera hacerse por medio de papeletas escritas y dobladas por el Tribunal y sacadas á la suerte por el interesado.

No pretendemos hacer advertencia alguna á los Tribunales, que comprenden muy bien lo delicado de su mision, sino hacer resaltar una reglamentacion poco uniforme y defectuosa, cuidando al propio tiempo del prestigio que todos los actos de oposiciones tienen y merecen.

¡Todos los Maestros están pagados!

El pobre Maestro de la Escuela pública de Peralada de San Roman, provincia de Cáceres, nos escribe desesperado y no le falta razon.

Su sueldo es de 625 pesetas anuales y se le adeudan por personal y material 1.564 pesetas y 27 céntimos.

Rodeado de tres hijos, una esposa y madre política, todos sin pan, desnudos y enfermos, nos solicita por Dios que le demos algunas instrucciones para que pueda conseguir el permiso de cerrar su Escuela y poder ir á ganar un jornal á donde quiera que sea sin perder los míseros derechos que tanto le cuestan, ya que no le es posible resistir por más tiempo el espectáculo de su familia hambrienta y sus legítimas reclamaciones no se atienden por nadie.

Despues de escritas las anteriores líneas, hemos recibido una carta del dignísimo Sr. Gobernador de Cáceres en la que nos participa que ha dado las órdenes oportunas para que termine un espectáculo que descorazona é indigna de nuestros tiempos. Le damos las más expresivas gracias por haber atendido nuestra reclamacion.

Velada de los estudiantes extremeños.

El sábado 18 tuvo lugar en el Paraninfo viejo de la Universidad Central la velada literaria que los estudiantes extremeños tenían dispuesta en honor de su ilustre paisano D. José Moreno Nieto; y en ella pudo verse el cariño y veneracion que los hijos de la noble Extremadura sienten por todo lo que es grande y generoso.

El presidente de la Comision organizadora, Sr. Morlesin, pronunció breves y sentidas frases dedicadas á la memoria del insigne catedrático y profundo filósofo, cuya pérdida llora España; leyendo despues el Sr. Carrasco un concienzudo trabajo, en el que puso de manifiesto los principales perfiles del ilustre finado.

Despues, los Sres. Gonzalez Serrano, Uña, Pulido y Sama pronunciaron elocuentes discursos, especialmente el primero, que mostró una vez más su profundo saber y el perfecto dominio que tiene en su palabra.

Unas preciosas quintillas, magistralmente leídas por su autor, el inspirado vate D. José Sanchez Arjona, y otras composiciones poéticas debidas al ingenio de los Sres. Moreno Torrado, Morlesin (D. Anastasio y D. Juan) y Suarez diéron mayor realce á la velada, que terminó con

un discreto paralelo entre Ayala y Moreno Nieto, escrito por el docto académico D. Vicente Lantaras.

El Sr. Rector, que presidió la velada, festejó que él, sin ser extremeño, se asociara á los que tributaban al genio verdaderamente universal de Moreno Nieto, marcando el interés y admiracion que siempre habia sentido por la Extremadura olvidada.

La concurrencia, que era numerosa y distinguida, aplaudió con entusiasmo á los señores que tomaron parte en la velada, saliendo muy complacida del acierto con que habia sido organizada.

Escuela-barbería.

Leemos en el periódico de Toledo titulado *Escuela*:

«Para que pueda formarse idea del uso que hace de la facultad de dedicarse cualquiera á enseñanza y del acierto con que los padres eligen mentor para sus idolatrados hijos, vayamos á ver una escuela.»

En Santa Cruz del Retamar se abrió no mucho una clase de niñas dirigida por un Barbero. Concurrían discípulas de la edad más delicada, y el rústico portal que servía de sala de clase, se aprovechaba simultáneamente para rasura y para Academia de guitarra y canto. Las Autoridades han tomado carta en el asunto por razon de *higiene y moralidad* suponiendo que el *Establecimiento Universal*.

Triste es que, si no se garantiza la competencia, no se pruebe al menos otro requisito preciso, y tristísimo es tambien que los padres sean tan ciegos é ilusos.»

Conociamos la especialidad de Escuela-talavera y Escuela-salon de baile; pero ahora ha salido otra especialidad, la Escuela-barbería.

Dice *El Boletín del Profesorado* de Cuenca:

«El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad tiene satisfechas las atenciones por primera enseñanza hasta fin de Febrero último. No sucedió así por desgracia respecto de la mayor parte de los municipios en la provincia, que tienen descubiertos considerables sumas por atrasos anteriores al 31 de Diciembre de 1881, á cuyas coporaciones debemos advertir, que los Sres. Gobernador civil, Delegado de Hacienda y Jefe de Fomento se hallan resueltamente decididos á castigar con todo el rigor de la ley esa punil morosidad para satisfacer atenciones tan sagradas, sin omitir medio alguno hasta conseguir que en un brevísimo plazo queden solventes dichos débitos hasta la fecha indicada.

Tambien es de notar que en la Seccion de Fomento se reciben algunos talones de los nuevos libramientos, en los que se consignan sumas por pago de atrasos. Esto acusa ignorancia, cuando menos, de lo legislado sobre el particular, tanto por parte de los Secretarios y Alcaldes cuanto por los Maestros que autorizan con su firma los citados talones. Lo que se abone por atrasos hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, debe ingresar en Tesorería y pagarse por los Habilitados de circunscripcion, como se venia haciendo, no utilizando los libros bitalonarios para justificar otros pagos que los correspondientes al corriente año natural. Así lo manifestamos ya en otra ocasion.»

Leemos en un periódico que se ha remitido á informe del Gobernador civil de esta provincia, una instancia suscrita por varios vecinos de cierto pueblo, en la que piden la destitucion del alcalde, fundándose en que no sabe leer ni escribir.

Parece mentira que, á las puertas de Madrid, se nombren alcaldes que no tengan siquiera los rudimentos de la instruccion más infima.

El día 16 del presente mes, á las diez y media de la mañana, falleció despues de una larga y penosa enfermedad la esposa de nuestro amigo y compofesor D. Gabriel Perez, Maestro de la Escuela de Barajas de Madrid.—R. I. P.

Dice *La Voz del Magisterio* de Santander:

«Ya tenemos la prueba de lo que decíamos al ocuparnos del decreto último sobre pagos á los Maestros.

Sabemos de un Ayuntamiento que, habiendo llamado á los Maestros para que firmaran, sin cobrar por supuesto, los *bitalonarios* que habian de ser remitidos á la Administracion para justificar el pago del mes de Enero, como se negaron á ello, les llenó de improperios, y por último les amenazó con que promoverian quejas contra ellos hasta conseguir echarlos del Ayuntamiento. ¿Lo quieren más claro los defensores del decreto de Comillas? Pues si esto no les basta, les citaremos los nombres del Alcalde, del Ayuntamiento y de los Maestros.»

Lo mismo repite *El Eco del Magisterio* de Santiago, *El Magisterio Aragonés*, *La Imparcialidad* de Búrgos y otros.

No se necesitaba ser profeta.

La conferencia que en este mes habia de dar en la Academia de Maestros de Madrid el reputado orador del Ateneo Científico y Literario, Sr. Carballeda, ha habido necesidad de suspenderla, por enfermedad de dicho señor.

Leemos en nuestro ilustrado colega *El Profesorado* de Granada:

«Nuestro particular amigo el distinguido

orientalista granadino D. Antonio Almagro Cárdenas ha regresado de Madrid, á donde fué con el objeto de presentar al Gobierno los trabajos de un diccionario de geografía, producto de su reciente viaje á las provincias de Marruecos.

Los referidos trabajos consisten en un «Compendio gramatical y léxico del árabe vulgar de Marruecos», obra que consta de tres partes: Nociones gramaticales, Vocabulario marroquí-español y Vocabulario español-marroquí. Un album, en el que se coleccionan las vistas y armas del país, bajo el título de «Recuerdos de Tánger», y una Colección de las Cartas marroquíes que dirigieron al Sr. Almagro á varios periódicos españoles durante su permanencia en el reino de S. M. S. S. S. S. S.

Tanto el Sr. Ministro de Fomento como el Director de Instrucción pública, Sr. Riaño, recibieron con mucha complacencia los trabajos del Sr. Almagro, que segun parece se han de imprimir por cuenta del Estado.

Los alumnos matriculados en el último grupo de la Facultad de Medicina, han dirigido al Sr. Ministro de Fomento, desde varias Universidades, la petición de que se les dispense probar las asignaturas del preparatorio.

Por regla general, estas peticiones siempre nos parecieron inconvenientes, porque revelan un exceso amor al estudio. En este caso, sin embargo, invocan los precedentes de otros años, que han sido consecuencia forzada de la inestabilidad de los planes de enseñanza, cuya dispensa se solicita.

Los alumnos del cuarto grupo de Medicina se han acercado á la redacción de El Imparcial para manifestar que han sido desatendidos por el Sr. Ministro de Fomento en la pretension de dispensa del año preparatorio.

Q nomandar ó hacer que se cumpla lo mandado. Esta fué siempre nuestra opinion.

El Sr. D. Bienvenido Clausell ha abierto una Agencia en esta corte para la rellencion á metálico de los quintos que han de pasar al servicio de Ultramar, y ofrece condiciones ventajosas á las clases medias y jornaleras que no puedan reunir fácilmente los 6.000 reales necesarios.

Participamos á aquellos de nuestros lectores que pudieran hallarse en el caso de necesitar instrucciones sobre el particular, que dicha Agencia se halla establecida en la calle de Jesús del Valle, 1, 2.º izquierda.

Doña Rafaela Amaya Sepúlveda, viuda del Profesor de Instrucción primaria que fué de Ronda D. José Gonzalez Villalobos, carece de recursos para librar de la suerte de las armas á su hijo Rafael, que es el sosten de la madre y de sus seis hermanos, siendo así que el Ayuntamiento quedó debiendo á su difunto esposo 1.778 pesetas 64 céntimos.

Habiendo acudido la interesada á la Direccion general de Instrucción pública, se ha dirigido una apremiante orden al Gobernador de Málaga para que obligue al Ayuntamiento al pago de tan sagrada deuda.

Esperamos que el Gobernador secunde las órdenes de la Superioridad.

Una comision de El Fomento de las Artes ha entregado una exposicion firmada por varios padres de familia al Sr. Ministro de Fomento, solicitando se amplie la estancia de los niños que asisten á la Escuela Froebel hasta la edad de diez años, con el objeto de que dicho centro de educacion salgan aptos para su ingreso en la segunda enseñanza sin tener que pasar á los ocho años (máximo de la edad que hoy rige en dicho establecimiento) á una Escuela de primera enseñanza, regida por otro sistema completamente distinto, y que viene en cierto modo á hacer estériles los conocimientos adquiridos en los Jardines de la Infancia.

Dada la deficiencia de nuestros métodos de enseñanza, juzgamos natural el deseo de los peticionarios, y atendible aun cuando fuera para ello necesario ampliar la organizacion de la Escuela.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se den las gracias á D. Constantino Saez Montoya, Consultor químico de esa Direccion general; á D. Eduardo Maury, Jefe de Negociado de la misma; á D. Justo Sales, Catedrático de la Facultad de Letras del Instituto de San Isidro de esta Corte; á D. Bernardo Rodriguez Largo, Secretario del mismo Instituto; á D. Francisco Garcia Ayuso y D. Julio de-Santiago y Sacz Diez, Traductor de idiomas y Jefe de Negociado respectivamente de esa oficina general, que bajo la presidencia de V. I. han formado el Tribunal para las oposiciones de ingreso en el cuerpo de Aduanas, por el celo, actividad é inteligencia que han desplegado en el desempeño de las delicadas funciones que les fueron encomendadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 40 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: Difícilmente puede haber para el Ministro de Fomento mision más grata que la de re-

compensar á cuantos dedican su inteligencia y consagran sus esfuerzos al progreso de los intereses generales en ramo tan importante para el país, como la Agricultura; y deseando otorgar premios de honor á las que en ella se distinguen, ha creído conveniente la organizacion de una Junta especial para el fomento de la Agricultura, formada por altas y eminentes personas, con el concurso de otras que por razon desus cargos y conocimientos facultativos puedan realizar aquel propósito, sean intérpretes fieles del pensamiento de la Administracion y segura garantía de la justicia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 10 de Febrero de 1882.—Señor: A los Reales piés de V. M., José Luis Albareda.

Real decreto.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial para el fomento de la Agricultura á D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre; Vicepresidente, á D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitt, Marqués de Bedmar, Senador del Reino; y Vocales á los Sres. D. José Maria de Ulloa, Marqués de Castroserna, Senador del Reino; D. Fermín de Collado y Echagüe, Marqués de la Laguna, Agricultor; D. José Miria Escribá y de Romani, Marqués de Monistrol, Senador del Reino; D. Pedro Manuel de Acuña, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Agustín Pascual, Vicepresidente de la Junta consultiva de Montes; D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, Vicepresidente de la Junta facultativa del servicio agronómico, y Secretario general á D. José de Robles, Ingeniero agrónomo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La base de nuestra prosperidad material depende, como todos conocen, del desarrollo y fomento de nuestros intereses agrarios. Desenvolverlos significa prosperar, y cuanto tiende á este fin será siempre estudio preferente del Centro encargado de tan importante mision. Si en otros países menos privilegiados que el nuestro se dictan medidas con este objeto; si allí el Estado, las Sociedades y los particulares contribuyen al bien comun; si en todas partes el estudio de los progresos agricolas constituye un intere-ante problema que tratan de resolver sin descanso los más notables estadistas, parece extraño que en España no se hayan realizado hasta ahora ciertas reformas, que por su indole y por su carácter habrán de coadyuvar al logro de tan beneficiosos propósitos.

A satisfacer este objeto tendia el Real decreto fecha 14 de Mayo último, que en su art. 5.º establecia premios para las fincas de regadíos y de secano cultivadas con mayor inteligencia, como tambien para el propietario que hubiese construido á mayor distancia de poblacion.

Teniendo, pues, en cuenta lo que dicho Real decreto preceptúa y las razones anteriormente expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean premios de honor con destino á la Agricultura, uno para la finca de secano mejor cultivada, otro para la de regadío en iguales condiciones, otro para el propietario que hubiese hecho más número de edificios á mayor distancia de poblada y en mejores condiciones económicas é higiénicas, otro al que posea mayor cantidad de plantas exóticas aclimatadas en nuestro país y de reconocida utilidad, y otro al que hubiese convertido en terrenos de regadío mayor extension superficial en fincas propias.

2.º Cada uno de los premios mencionados sera de 5.000 pesetas.

3.º Para la celebracion de estos concursos se considerará dividido el territorio español en las cinco regiones del Centro, Norte, Levante, Mediodia y Poniente, que determina el Real decreto de esta fecha sobre certámenes agricolas.

4.º El primer concurso de esta naturaleza se verificará en la region que por la suerte obtenga este beneficio, el dia 1.º de Octubre de 1882, cuyo sorteo lo verificará la Junta especial para el fomento de la Agricultura creada por decreto de 40 del corriente.

5.º Los que se crean con derecho para aspirar á los premios mencionados dirigirán sus instancias á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ántes de la época á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en ellas cuantos extremos sean necesarios para mayor ilustracion de dichas corporaciones. Las Juntas emitirán sus dictámenes y los remitirán á la Especial de Madrid en un plazo que no podrá exceder de ocho dias, á contar desde la fecha en que se hubiesen presentado.

6.º Dentro del mes siguiente á la espiracion del plazo de convocatoria, la Junta especial designará la Comision facultativa que ha de examinar las explotaciones agricolas y las construcciones hechas á mayor distancia. Esta Comision facultativa se formará de individuos del Cuerpo de Ingenieros agrónomos. La Comision facultativa de las explotaciones agricolas y de las construcciones referidas formará las memorias descriptivas que correspondan al objeto de su mision, dando cuantos pormenores sean necesarios sobre cada una de las fincas visitadas. Estas Memorias las remitirá á la Junta especial para el fomento de la Agricultura, y ésta en definitiva decidirá la concesion de los premios.

Dará V. S. la mayor publicidad á la presente Real orden, insertándola en el Boletín oficial de la provincia y haciendo que llegue á conocimiento de todos por cuantos medios de accion estuvieran á su alcance.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se provean, en el turno de concurso que les corresponde, las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Jaen y Zamora; las de Retórica y Poética y de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Valladolid, y las de Matemáticas de los de Bilbao y Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la clase de Flauta, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion, se provea por oposicion, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 sobre reorganizacion de las Escuelas especiales é ingreso y ascenso en el Profesorado de las mismas, y en el artículo 42 del reglamento de la referida Escuela; debiéndose verificar los ejercicios con arreglo á lo prevenido en el de oposiciones de fecha 2 de Abril de 1875 y ley de 4.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Acordado por Reales órdenes de 16 de Enero último, comunicadas á este Ministerio por el de Ultramar, que se celebren en Madrid los ejercicios para proveer por oposicion las cátedras vacantes en la Universidad de la Habana, de Historia universal, Literatura general y española, Lengua árabe, Derecho canónico, Economía política y Estadística, Derecho político comparado, Práctica de operaciones farmacéuticas, Geometría analítica, Cosmografía y Física del globo, Cálculos diferencial é integral, Geodesia, Química inorgánica, Fitografía y Geografía botánica; Zoografía de moluscos y zoofitos, Organografía y Fisiología vegetal, Ejercicios prácticos de Osteología y Diseccion, Higiene privada y pública, Terapéutica, Materia médica y arte de recetar, é Historia de las Ciencias médicas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por esa Direccion general se publiquen las convocatorias, y se disponga lo necesario para la celebracion de los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina, Ciencias (Seccion de las Naturales, Seccion de las Físico-químicas, Seccion de las Físico-matemáticas) de Farmacia, de Derecho (Seccion del Administrativo, Seccion del Civil y Canónico) y de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Ejercicios prácticos de Osteología y Diseccion, Higiene privada y pública, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar é Historia de las Ciencias médicas de Fitografía y Geografía botánica, Zoografía de moluscos y zoofitos y Organografía y Fisiología vegetal, de Química inorgánica, de Geometría analítica, Geodesia, Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones y Cosmografía y Física del Globo, de Práctica, de operaciones farmacéuticas, de Derecho político comparado, de Instituciones de Derecho Canónico y Elementos de economia política y Estadística, de Historia Universal, Literatura general y Literatura española y lengua árabe, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y solados de 600, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto de 18 de Julio de 1880, Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la respectiva Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Segunda enseñanza.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Jaen y Zamora, las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Filosofía moral en el de Valladolid, y una de Matemáticas

en los de Tarragona y Bilbao, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura, tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número; todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, segun su categoria, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion la clase de flauta, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y reglamento de la Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º En ejecutar una pieza estudiada previamente á eleccion del opositor.

2.º Tocar otra manuscrita repentinamente en su tono y despues trasportada al que indique el Tribunal.

3.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

1.ª Ligera descripcion del instrumento y la historia de su construccion hasta el día.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposicion.

3.ª El programa detallado de la enseñanza dividida por años escolares que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela. El programa y la Memoria ántes citada se remitirán con la solicitud para tomar parte en la oposicion, y serán leídas en su dia en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder despues á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera el individuo del referido Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

4.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresion á una leccion escrita ad hoc, y contestar á las preguntas que les dirija el Tribunal.

5.º Dar una leccion práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimiento del instrumento y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Los ejercicios prácticos en la ejecucion de las piezas se harán con el instrumento afinado al diapason normal establecido por Real decreto de 24 de Febrero de 1879.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PUBLICA DE MADRID.

Secretaria.

Desde el día 4.º del corriente mes se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, á los Profesores de primera enseñanza comprendidos en las tres primeras categorías del escalafon publicado por la Corporacion provincial.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se acerquen por sí mismos á la Depositaria provincial, ó por medio de personas debidamente autorizadas, á cobrar la cuota que á cada uno per-

tonezca; advirtiendo que para verificar directamente el cobro se ha de presentar un sello de 40 céntimos, y para efectuarlo por medio de autorización es preciso colocar en ella otro sello de igual precio, ó sea el sello móvil.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme a lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren a sufrir exámen como alumnos de enseñanza privada en los grupos de asignaturas correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia, acompañada de la partida de bautismo y certificación que acredite ser Bachiller al tenor de lo preceptuado en los citados decretos.

Asimismo los que aspiren a sufrir exámen para optar al título de Cirujano-dentista, conforme a lo dispuesto en el citado decreto de 4 de Junio de 1875, y con sujeción a los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero del año último presentarán en la referida Secretaría general, en igual término, las solicitudes documentadas para dicho fin.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Dr. D. Santiago Lopez Argüeta, Rector de esta Universidad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las oposiciones anunciadas en 28 de Agosto último a la plaza de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas y casa-habitación, he acordado se anuncie a nuevos ejercicios, los cuales se verificarán en esta ciudad, ante el Tribunal y en la forma que determina la Real orden de 14 de Marzo de 1877.

Las aspirantes que la soliciten deberán acreditar:

- 1.º Haber cumplido la edad de 21 años.
2.º Ser Maestra con título superior.
3.º No padecer enfermedad ó defecto físico que inhabilite para el Magisterio público.
4.º Certificación de buena conducta.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y los demás que juzguen oportunos, respectivos a su práctica en la enseñanza y estudios hechos de cualquier clase que sean, circunstancias que se considerarán como de mérito especial.

Granada 10 de Marzo de 1882.—Dr. Santiago Lopez Argüeta.

(B. O. de Granada del 16 de Marzo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province (PROVINCIA DE BURGOS) and Vacancies (Escuelas vacantes) with corresponding salaries (Pts. Céts.).

Table with 2 columns: Province (PROVINCIA DE LUGO, PROVINCIA DE PALENCIA) and Vacancies (Escuelas vacantes) with corresponding salaries (Pts. Céts.).

Table with 2 columns: Province (PROVINCIA DE SANTANDER, PROVINCIA DE VALLADOLID) and Vacancies (Escuelas vacantes) with corresponding salaries (Pts. Céts.).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta de Instrucción pública, el 16 del actual, acordó entre otras cosas: Continuar en la lista del traslado próximo la Escuela de niños de Castellgalí, y en la de oposiciones la de niñas de Tiana.

ROGAR al Sr. Gobernador que se sirva adoptar las providencias convenientes contra los Alcaldes de Berga y San Quintín de Mediona, en virtud de las reclamaciones de los ex-Maestros respectivos D. Francisco Bargalló y Doña Josefa Bernadell.

SEGOVIA.—La Junta de Instrucción pública ha acordado recomendar con eficacia a los Maestros de la provincia la adquisición de la importante obra de D. Fermín Ladrón de Cegama, titulada «Anuario de primera enseñanza. Almanaque del Maestro para 1882.»

SEVILLA.—La Junta de Instrucción pública ha acordado recomendar con eficacia a los Maestros la adquisición de la importante obra de D. Fermín Ladrón de Cegama, titulada «Anuario de primera enseñanza. Almanaque del Maestro para 1882.»

TERUEL.—La Junta de Instrucción pública reclama de los Profesores de primera enseñanza de los partidos de Albarracín, Alcañiz y Aliaga, que remitan a la posible brevedad los presupuestos del material de sus Escuelas correspondientes al ejercicio económico de 1881-82.

Dicha corporación hace el mismo encargo a los Maestros de los partidos de Calamocha, Castellote, Híjar y Valderrobres.

El día 11 de Febrero, acordó entre otras cosas: Aprobar los presupuestos del material de las Escuelas pertenecientes a los partidos de Albarracín, Alcañiz y Aliaga.

Reclamar al Alcalde de Valbona los presupuestos del material de aquella Escuela de niños, correspondientes al actual ejercicio económico y al anterior.

El 20 del mismo mes tomó entre otros los siguientes acuerdos: Autorizar al Maestro de Gargallo D. Andrés Cebollada para que invierta en mejoras de la casa que habita 100 pesetas sobrantes del material de su escuela.

Manifiestar al Alcalde de Torrevelilla que se solvencien al Maestro jubilado D. Domingo Gil las cantidades que se le adeuden.

Ordenar al Alcalde de Montoro celebre aquel Ayuntamiento convenio con los Maestros acerca de las cantidades que éstos deban percibir por concepto de retribuciones.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Ciudad-Real.—Ha sido nombrado Maestro de Porzuna, D. Santiago Caro y Lopez; de Villanueva y de Carrion de Calatrava, D. Juan Fran-

cisco Nieto y D. Felipe García; y para la auxiliar de Valdepeñas, D. Antonio Fernandez y Ledesma.

Cuenca.—Han sido nombrados D. José de la Fuente Rodríguez, y D. Pablo Moya y Lopez. Maestros de Valparaíso de Abajo; D. Saturnino Navarro y Carretero, de Tejadillos; D. Lucas Molina Collado, de Hontecillas, y D. Roman Lopez Ruiz, D. Francisco Anton Sanz y D. Marcelino Segovia y Martínez, de Yemeda, Cueva del Hierro y Balthalado de Beteta, respectivamente.

Granada.—Han sido nombrados por la Dirección general Maestros de Motril y Santafé, D. José Maezo y Trillo y D. José Pages, respectivamente.

Guadalajara.—Han sido nombrados D. Agustín Juarez y Alcalde y D. Francisco Castellote, Maestros de Valdearenas y Gargolas de Abajo.

Madrid.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Juan Fon, de Collado Mediano; D. Vicente Ayuso, de Villamanrique; D. Ramon Garcia, de la Alameda de Osuna; D. Saturnino Morcillo, de El Boale; D. Eduardo Garcia Alarcon, de Valdeolmos; D.ª Basilia Delgado, de Perales de Tajuña, y D.ª María Rodriguez, de Hortaloza.

Toledo.—D. Benito Gonzalez y Carrasco y D. Nicanor Garrido y Perez, han sido nombrados Maestros de Lominchar y Villarreal.

Zaragoza.—La Dirección general ha nombrado Maestro de Borja, a D. Gavino Enciso.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre desde el 1.º de Junio a fines de Febrero último las cantidades siguientes:

Table with 3 columns: Publication Name, Pesetas, and Céntimos.

Ha fallecido en Pamplona el distinguido Profesor de primera enseñanza D. Félix Gaztañaga.

Ha sido concedida por el Ministerio de Fomento la categoría de ascenso a D. Pablo Heyrza, Profesor numerario de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

El domingo 19, a las dos de la tarde, se verificó en la Real Academia de Ciencias morales y políticas la recepción oficial del nuevo académico de número y muy distinguido amigo nuestro Excmo. Sr. D. Fermín Lasala y Collado. Contestó a su discurso de entrada el Sr. Cos-Gayon. Otro día daremos más detalles.

Ha fallecido en Barcelona a la edad de 33 años, el Profesor y abogado D. Pedro Darder y Tuyet.

Doce son los aspirantes a la Secretaría de la Junta de Valencia, de los cuales, diez reúnen la circunstancia de ser Maestros.

Ha fallecido la Maestra de Bierge (Huesca), D.ª Gregoria Escuer.

Ha sido resuelta favorablemente por el Rector de Zaragoza, la permuta entablada por D.ª Josefa Rivas y D.ª Teresa Puértolas. Maestras de Mamar (Zaragoza) y de Borao (Huesca).

El Ayuntamiento de Barcelona ha creado una Escuela de párvulos, que probablemente será provista en las oposiciones del próximo Junio.

La nueva Escuela de párvulos de San Sebastián no se proveerá hasta Setiembre, por no estar terminadas las obras en los locales que se dedican a este objeto.

Don Vicente Cámara Jorge y D. Teodoro Alonso, Maestros que eran de Peñaranda de Duero y de Villagonzalo Arenas, pueblos de la provincia de Burgos, han fallecido.

El Catedrático propuesto por el claustro universitario de Oviedo ha sido para Inspector del distrito, D. Félix Pio de Aramburu.

Con fecha 20 del actual se ha concedido por el Centro directivo la sustitución que tenía solicitada D.ª Teresa Domec, Maestra de Torres del Obispo (Huesca).

Ha fallecido el Catedrático del Instituto de Guadalajara D. Natalio San Roman.

Segun tenemos entendido el día 28 efectuaron el segundo ejercicio oral los opositores a las Escuelas de niños vacantes en esta Corte.

Ha fallecido el Catedrático de la Facultad de derecho de la Universidad de Zaragoza D. Manuel Bruolla.

El Ayuntamiento de Alicante ha satisfecho los Maestros de dicha capital los haberes correspondientes al mes de Febrero.

Se ha autorizado a los ayuntamientos de Calatayud del Arroyo (Madrid) y B-nhavis (Malaga) para suprimir la Escuela de niñas y reducir incompleta la de niños. El segundo de dichos pueblos pretendía que la Escuela incompleta pusiese a cargo del párroco con arreglo a la ley de primera enseñanza de 2 de Junio de 1868 y le diese la gratificación de 250 pesetas; pero la citada fué derogada por el decreto-ley de 14 de Octubre de 1868 y el sueldo del Maestro corresponde fijarlo al Gobernador.

Ha sido desestimada la pretension del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad-Real) de que le eximiese de crear dos nuevas Escuelas, una de niños y otra de niñas.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta seccion. Deben, pues, éstos reclamarnos prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

- Múrcia.—M. T. R.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre último.
Jaen.—C. I. A.—Se le remite el número que pide.
Passages.—P. S.—Se le contestará.
Barajas.—G. P.—Se le ha complacido.
Descargamaria.—E. R. y R.—Queda anotado el cambio de residencia. Se le remite el número que pide.
Jerez.—S. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.
Villanueva del Trabuco.—J. de C. C.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el libro que pide.
Múrcia.—J. H. M.—Conformes con su carta de fecha del actual. Debemos de advertirle que son 29 en vez de 30 que V. dice.
Villanueva y Geltrú.—S. A.—Se le contestará.
Prullans.—R. F.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.
Salamanca.—E. M. I.—Se le contestará.
Torre de Arcas.—J. M. M.—Id. id.
Hormileja.—I. G.—Corriente la suscripción hasta fin de mes actual.
Granada.—J. D. G.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.
Múrcia.—F. M.—Id. hasta fin de Febrero último.
Estერი de Aree.—A. P.—Se le contestará.
Selas.—V. B. P.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo.
Brincola.—V. G.—Se le contestará.
Arco de la Frontera.—J. T. R.—Se le remite encargo.
Granada.—M. P. G.—Recibida su carta. Se le complacido.
Villahornate.—A. R. y R.—Corriente la suscripción hasta fin de Febrero de 1883.
Pozoblanco.—C. M.—Id. hasta fin de Setiembre próximo.
Barcelona.—A. B.—Id. hasta fin de Febrero de 1883.
Granada.—R. R. P.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.
Ripoll.—J. M. Z.—Se le contestará.
Villarejo de Fuentes.—M. R.—Se le complacido.
Cifuentes.—C. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre próximo.
Bilbao.—J. I.—Se le complacido.
Cádiz.—J. T. R.—Se le contestará.
Guadalajara.—T. de S. R.—Id. id.
Baltar.—E. R.—Id. id.
Colmenar.—P. G.—Id. id.
Fuerte del Rey.—M. B.—Se le complacido.
Hermisende.—G. del C.—Queda anotado el cambio de residencia.
Valdemeca.—V. de la I.—Corriente la suscripción hasta fin de Julio último.
Logroño.—J. G. M.—Id. hasta fin de Junio próximo.
Cañete la Real.—A. F.—Se le contestará.
Alentisque.—F. R.—Id. id.
Córdoba.—R. C. S.—Id. id.
Cintruénigo.—C. A.—Se le complacido.
Navarreñonda.—L. D.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre próximo.
Nerja.—R. M.—Id. hasta fin de Marzo actual.
Montalvo.—B. R.—Id. id.
Barcelona.—P. G.—Id. hasta fin de Junio próximo.
Bilbao.—E. T. de E.—Id. hasta fin de Diciembre último.
Fuente-Heridos.—M. D.—Se le contestará.
Múrcia.—F. H. y T.—Corriente suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

MADRID: 1882.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

Congreso Médico-internacional de Londres. CORRESPONDENCIA DIARIA de la ENCICLOPEDIA MÉDICO-FARMACÉUTICA, POR EL DOCTOR D. SALVADOR BADIA Y ANDREU. Inspector en Cataluña de la Asociación de Socorros y Heridos en Campaña, Ex-presidente de la Academia Médico-Farmacéutica, Vocal de la Junta de Beneficencia de la provincia, Cirujano que ha sido de los Hospitales de Berlin, durante la última guerra Franco-Prusiana, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina y Miembro de varias corporaciones nacionales y extranjeras, etc., etc.

ESTUDIO CRÍTICO DE LA INSTRUCCION PRIMARIA en España su pasado, su presente, su porvenir, su influencia en el estado y las costumbres, por el profesor D. Manuel Meseguer y Conell, premiado en certámenes pedagógico y literario, y por la Junta de Instrucción pública de Tarragona. PROSPECTO. Este libro, dedicado al Ministro de Fomento y al Magisterio, es pequeño por su volumen y muy grande por su objeto, puesto que este objeto es procurar la mayor civilización, la prosperidad y la gloria a nuestra querida España. ¡Gran contenido en tan cortas páginas! El principal objeto del autor al escribir este libro ha sido dar a conocer a las Autoridades superiores, corporaciones y personas influyentes, en especial a los principales padres de la patria (senadores y diputados), regalándoles ejemplares, la primera enseñanza estudiada en su verdadero terreno, en los pueblos rurales, por si juzgaran digno de tenerse en cuenta su contenido para el día (si llega) en que se discuta una nueva ley de Instrucción pública. El autor, pues, sólo ruega a los Maestros, sus compañeros de fatigas y desengaños, que procuren adquirir un ejemplar para ayudarle a sufragar los gastos de impresión, siempre superiores a las fuerzas de un Maestro de Escuela en España. En esta obra verán los Maestros y cuántos se interesen por el progreso moral y material del país, la primera enseñanza tal como ha sido, como es, y como debería ser y será sin duda andando el tiempo. Consta de 230 páginas en 4.º menor, y a los que la pidan al autor (por Tortosa, Amposta) hasta fin de

LA INSTITUTRIZ, REVISTA QUINCENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y LABORES CONSAGRADA A LAS MAESTRAS. Directora: Doña Ana Peñaranda y Escudera, MAESTRA SUPERIOR titular de una escuela pública de Valencia. Este interesante periódico publica una vez al mes una hoja de tamaño de un pliego extendido, la cual contiene bonitos dibujos para bordados de aplicación inmediata a las escuelas y colegios; y trimestralmente, a la entrada de las estaciones, una lámina de figurines de las últimas modas de París para niños de ambos sexos y señoras; y a pesar de todo, sólo cuesta 6 pesetas al año, 3.50 medio año y 1.75 trimestre. Se suscribe en la Redaccion y Administracion, calle de la Tapineria, núm. 6, Valencia.

CÁMARA: AGENDA DEL CONSTRUCTOR. Datos, tablas y formulas de los ramos de construcción, tratado de servidumbres de luces y de vistas con toda su jurisprudencia administrativa, de uso diario para Ingenieros, Arquitectos, Maestros de obras, directores de Caminos y Canales, personal de Obras públicas, Minas, Montes, Telégrafos y Estadística, Agrimensores, Comerciantes, Proprietarios, Industriales, Mecánicos y Contratistas. Ilustrada con 74 grabados y 12 láminas. AÑO XIII.—1882. Consta de 310 páginas, 73 grabados y 12 láminas. Se vende al precio de 5.50 pesetas en la librería de Gaviria y Zapatero, Valladolid. PROGRAMAS GENERALES de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados, aprobados por R. O. de 7 de Febrero de 1881. Se hallan insertos en el número de «El Magisterio Español» correspondiente al 20 de Febrero de 1881. Se vende a dos reales ejemplar en la Administración de este periódico. Valverde, núm. 8, pral., Madrid.